I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000626

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

Cerrillos,

27 MAR. 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0248/2018; El Memorándum Nº 1000/031/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/115/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/115/2018 se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCION FAMILIAR"**, subprograma **"Sistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo y sala de estimulación comunitaria"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 30 de enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** cedula de identidad Nº [redacted] para que realice la función de **"Encargada Comunal de Chile Crece Contigo"** en razón a las labores asignadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ,** la suma mensual de $888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000626

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/354/2016

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCh/MIEE/mpt
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 30 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**", y doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/ 115 /2018, de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCION FAMILIAR"** el cual contiene el programa "**SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO Y SALA DE ESTIMULACIÓN COMUNITARIA".** Mediante Ordinario N° 500/095/2018, de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de doña Silvana Gisela Leiva Jiménez de la cual fue autorizada a través de Providencia N° 103/0182/2018, de fecha 26 de enero 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO** viene en contratar a doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** para que realice la función de Encargada Comunal de Chile Crece Contigo, en la "Casa del Dirigente" de esta comuna. En razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

1) Coordinar y monitorear los programas del Subsistema (Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial-PADB, Programa de Apoyo al Recién Nacido-PARN, Programa de Fortalecimiento Municipal, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil-FIADI, Programa Fondos Concursables de Iniciativas para la Infancia -HEPI´s y otros).
2) Velar por la Incorporación al Subsistema de todos los niños y niñas que son atendidos en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación.
3) Velar por la presentación, ejecución y cierre de los proyectos que se enmarcan dentro de los Programas y Fondos de Chile Crece Contigo, que se ejecutan desde el Municipio, a partir de la celebración de convenios, tanto el área de Salud como de la Educación.
4) Velar por el funcionamiento efectivo, eficaz y oportuno de las derivaciones de los niños y niñas, a las prestaciones de Salud y Educación, que están a su disposición; teniendo especial consideración de las necesidades específicas de apoyo que se requieran.

5) Combinar y articular, de manera oportuna y pertinente, las prestaciones del Programa Eje (PADB), Programas de Apoyo y las prestaciones diferenciadas, de acuerdo a las características particulares y demandas del desarrollo de cada niño/a.

6) Coordinar y mantener activa las Redes Comunales (Básica y Ampliada). Coordinar la realización de reuniones mensuales, bimensuales o según corresponda a la realidad territorial, principalmente para las instancias de coordinación ampliada.

7) Identificar y convocar, periódicamente, a todas las instancias (sectores) que deben ser parte de la Red Comunal (Básica y/o Ampliada).

8) Generar un mecanismo de trabajo que permita, a cada actor de la Red Comunal, el traspaso de información para actualización de la oferta programática de Salud y Educación en el mapa de oportunidades del territorio.

9) Generar mecanismos de retroalimentación y aprendizaje constante en la Red Comunal, de la información que les permita mejorar su desempeño (resultados de supervisiones, bajar información desde las Instituciones involucradas en el Subsistema).

10) Generar mecanismos de manejo, movilización y traspaso de la información para la gestión de recursos en un flujograma de apoyo al desarrollo infantil, incluyendo formas de derivación, sistema de registro sobre el resultado de las derivaciones (flujograma conocido por todos los integrantes de la Red).

11) Seguimiento y actualización del diagnóstico local, de la situación integral de los niños/as en primera infancia de su territorio.

12) Seguimiento y monitoreo de los proyectos del FIADI. Así como supervisión y actualización permanente de las condiciones de funcionamiento de las modalidades de estimulación en lo local.

13) Empoderar a las autoridades locales con el objetivo de obtener mayor apoyo para el ChCC.

14) Mantener actualizado el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo-SRDM, monitorearlo constantemente las gestiones en las áreas de Salud y Educación.

15) Respaldar y fortalecer las capacidades manifiestas o potenciales para generar instancias de participación comunitaria en temas de primera infancia.

16) Planificar jornadas de trabajo en conjunto con la Red Comunal (básica y ampliada).

17) Planificar en conjunto con la Red Comunal modalidades de capacitación o formación en materias referidas a la gestión y articulación de redes. Conocer los marcos presupuestarios con que cuenta (Programas y Fondos).

18) Recepcionar, registrar, despachar y difundir el material complementario de ChCC, excepto aquel material comprometido en Catálogo de Prestaciones - PADB.

19) Conocer los programas de ChCC, los componentes y subcomponentes y las prestaciones vigentes de los diversos sectores sociales y de salud.

20) Generar en conjunto con la Red Comunal actividades de difusión del Subsistema y sus prestaciones, en los ámbitos de la atención de Salud y Educación.

21) Conocer el trabajo en Red para optimizar sus recursos.

22) Planificar actividades anualmente que incluyan a lo menos:

- Programa de trabajo anual integrado.
- Plan de trabajo de la Infancia.
- Plan de Inducción a funcionarios que se integran a la Red ChCC.
- Actividad de difusión anual.
- Actualización de Mapa de Oportunidades y Flujogramas.
- Gestión del diseño y reproducción de material de trabajo de la Red Comunal.

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con La Municipalidad.

TERCERO: Honorarios.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, La Municipalidad se obliga pagar a El Prestador del Servicio **la suma mensual de $888.889.- pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe, en forma directa, o a través del Banco con que La Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicados por el prestador o, en su defecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Horario.- El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad jurídica**.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de El Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por

consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

06 FEB 2018

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SILVANA GISELA LEIVA JIMÉNEZ
C.I. N° 1

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV